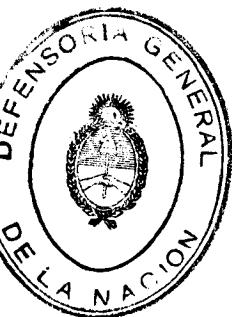




Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**



Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
----------------------------------	---

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Tipo : Licitación Pública	Nº 40	Ejercicio: 2017
Clase y modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN Nº 1324/2017		
Rubro comercial: Librería, papelería y útiles de oficina		
Costo del pliego: Sin costo.		

**PRESENTACION DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2º Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46.	<b><i>Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.</i></b>

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES San José 331/333 2º Piso, C.A.B.A. Tel/Fax: 4124-0656/44/45/46.	<b>29 de septiembre de 2017 a las 11:00 hs.</b> <b>IMPORTANTE</b> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras dicho trámite.

**1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

El presente llamado tiene por objeto la adquisición y distribución de papel fotocopia para dependencias del Ministerio Público de la Defensa, sitas en el interior del país.

La licitación constará de dos (2) renglones de acuerdo al detalle obrante en la Planilla de Cotización - Anexo II.

**2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

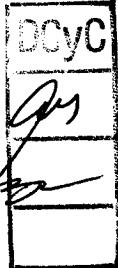
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta** en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00 – en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarios remitir a los interesados.

**3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y





*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas y aclaraciones al Pliego, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

#### **4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

#### **LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.**

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

**Nota:** En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

#### **IMPORTANTE:**

**LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).**

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

#### **5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO**

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Para dar por cumplido este requisito, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo "I" del presente.

Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### **6. MIPYME Y COMPRE NACIONAL**

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley N° 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

nacional, conforme Ley N° 25.551 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y Decreto N° 1600/2002 (reglamentación de la Ley N° 25.551) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

#### **7. FORMA DE COTIZACIÓN**

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras), detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos, por adjudicación total.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda no serán consideradas.

A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente el Anexo "II" – Planilla de cotización del presente.

#### **8. MARCA**

Deberá indicarse en el Anexo II -Planilla de Cotización-, la marca del papel presupuestado. En caso que dicha marca posea varios modelos de papel, deberá señalarse cuál de ellos se ofrece.

#### **9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (SESENTA) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

#### **10. GARANTÍA DE OFERTA Y ADJUDICACIÓN**

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria.

**IMPORTANTE:** la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

#### **11. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS**

La adjudicación se realizará por renglón. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

#### **12. PLAZO DE ENTREGA**

Será de hasta veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra.

No se computarán como días hábiles aquellos correspondientes a los recesos judiciales (Feria Judicial).

#### **13. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA**

Renglón N° 1 y N° 2: en los lugares detallados en el listado adjunto (Anexo A) de 8.00 a 12:00hs.

Se podrá acordar un horario de entrega distinto al indicado con cada dependencia.

Todos los gastos que demande la entrega en dichos lugares (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del adjudicatario.

#### **14. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente a la entrega de los bienes.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

## **15. FACTURACIÓN**

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban solicitar el Certificado Fiscal para Contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 1814/2005 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas será en la **Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A.** Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

**AGENTE DE RETENCION:** Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

**Alta de beneficiario.** El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta Nº9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

**Plazo de pago:** El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

## **16. FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José Nº 331/3, 3º piso, C.A.B.A.



*Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación*

**ANEXO I**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO**

**Procedimiento de selección:**

**Tipo y Clase:**

**Modalidad:**

**Nº:**

**Ejercicio:**

**Lugar, día y hora del Acto de Apertura:**

Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la calle..... Nº....., piso ....., departamento ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Código Postal: .....; teléfono: ..... y la siguiente dirección de correo electrónica: ..... donde serán válidas todas las comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO II

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

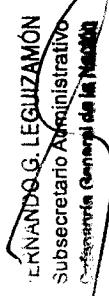
PLANILLA DE COTIZACIÓN – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Renglón	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del bien	Precio Unitario	Precio Total
1	4.760	Resmas	<p>Papel tamaño oficio para fotocopiadora (marca Ledesma o similar)</p> <p>Tamaño 216 x 356 mm y 75 gr/m<sup>2</sup> (mínimo).</p> <p>Resmas de 500 hojas.</p> <p>Debe poseer, como mínimo, Normas Iram Nros. 3100, 3123, y 3124 e ISO 9706. (Lugares de entrega: Anexo A)</p> <p><b>Marca y modelo (consignar):</b> .....</p>	\$	\$
2	3.670	Resmas	<p>Papel tamaño A4 para fotocopiadora (marca Ledesma o similar)</p> <p>Tamaño 210 x 297 mm y 75 gr/m<sup>2</sup> (mínimo).</p> <p>Resmas de 500 hojas.</p> <p>Debe poseer, como mínimo, Normas Iram Nros. 3100, 3123, y 3124 e ISO 9706. (Lugares de entrega: Anexo A)</p> <p><b>Marca y modelo (consignar):</b> .....</p>	\$	\$
<b>TOTAL GENERAL</b>					\$

Son pesos..... (en letra)

Firma:.....

Aclaración:.....



**ANEXO A - Lugares de Entrega - RESMAS TAMAÑO A4 y Oficio**

Orden	Renglón	Nombre	Apellido	Dirección	Teléfonos	Dependencia	Ciudad		Interior	A4	Oficio
							Nº	Ciudad			
1	1 y 2	Francisco	Pozze	Calle 52 Nº 2815	(02262) 42 - 3871 (02281) 42 - 6188	DPO ante Jueces Fed. de la Inst. DPO ante Jueces Fed. de la Inst.	Necochea	Buenos Aires	30	45	Buenos Aires
2	1 y 2	Patricio	Varela	Intendente Rubén C de Paula 468/496			Azul	Buenos Aires	15	15	Buenos Aires
3	1 y 2	Gabriel D	Jarque	Aisina 509	(0291) 452 - 7588	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst. DPO ante T.O.C. Fed.	Bahía Blanca	Bahía Blanca	70	15	Bahía Blanca
4	2	José Gracio	Pazos Crootto	San Martín 148 Planta alta	(0291) 450 - 1561	DPO ante Ladrados Móviles Bahía Blanca	Bahía Blanca	Bahía Blanca	75	15	Bahía Blanca
5	2	Marcio	Rodríguez	Sarmiento (Boulevard) 320 P1A	(03489) 43 - 7277 / 42 - 8681	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Campana	Bahía Blanca	10	75	Bahía Blanca
6	1 y 2	Genesia	Vilgré La Madrid (Ad-hoc)	Alem 568 / 584	(02245) 44 - 6932 / 443101	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Dolores	Bahía Blanca	15	45	Bahía Blanca
7	1 y 2	Miguel	Rossi	B. de Irigoyen 189	(02364) 43 - 0694	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante T.O.C. Fed.	Junín	Bahía Blanca	30	150	Bahía Blanca
8	1 y 2	Ximé	Hernández	Av. Luro 2455 P1	(0223) 495 - 5039	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante T.O.C. Fed.	Mar del Plata	Mar del Plata	120	120	Mar del Plata
9	2	Natalia	Castro	Bolívar 1052 PB Fondo	(0223) 451 - 0143	DPO Trib. Fed. de 1a. y 2a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Mar del Plata	Mar del Plata	90	90	Mar del Plata
10	2	Zaniel	Vázquez - int.	Bolívar 1052 PA	(0223) 451 8104	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Ladrados Móviles Mar del Plata	Mar del Plata	Mar del Plata	90	90	Mar del Plata
11	2	Paula	Munagurria (ad-hoc)	San Martín 2471 Piso 4 dio B	(0223) 492 - 2718	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Mercedes	Bahía Blanca	65	65	Bahía Blanca
12	2	Manuel Matías	BALLIEAU	Calle 21 N° 621 P2	(02324) 43 - 0318 / 42 - 0875	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	San Nicolás	Bahía Blanca	60	60	Bahía Blanca
13	1	Roberto	Giacchino	Pie. Siervo Libanés s/n (Garibaldi entre 25	(0336) 442 - 7268 / 445-6362	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	San Nicolás	Bahía Blanca	60	60	Bahía Blanca
14	2	Héctor	Galarza Azzoni	de Mayo y Almáfuerte)	(0383) 445 - 1699	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	S.F.D Valle	Catamarca	75	75	Catamarca
15	1 y 2	Manuel	Moreno	Junín 504	(0383) 442 - 3703	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	San Fernando del Valle	Catamarca	25	25	Catamarca
16	1 y 2	Hugo Ricardo	Vizzoso	San Martín 478, P4	(0364) 443 - 1121	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante los Trib. Fed. de 1a y 2a inst.	Coronel R.S. Peña	Chaco	30	30	Chaco
17	1	Faúl	Tunetti	Sargentito Cabral 45	(0362) 442 - 5003	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante el T.O.C. Fed.	Resistencia	Chaco	10	90	Chaco
18	1 y 2	Gonzalo J	Molina	Sargentito Cabral 45	(0362) 444 - 4440	DPO ante el T.O.C. Fed. DPO Trib. Fed. de 1a y 2a. Inst.	Comodoro Rivadavia	Chubut	135	135	Chubut
19	1	Juan Manuel	Costilla	Pellegrini 450 PB	(0297) 446 - 4114	DPO ante el T.O.C. Fed.	Comodoro Rivadavia	Chubut	120	120	Chubut
20	1	Alberto	Martínez	25 de Mayo 447 - 5453 Piso 2	(0297) 447 - 5449 / 446 - 4390	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Rawson	Chubut	40	40	Chubut
21	1	Sergio María	Oribone	Bartolomé Mitre 635	(0280) 448 - 2288/0280	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. Defensoría Pública Oficial en lo Criminal Federal	Esquel	Chubut	60	60	Chubut
22	1	Luis Carlos	Alparren Almeira	Roca 460	(02945) 457-184	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. Defensoría Pública Oficial en lo Criminal Federal	Esquel	Chubut	75	75	Chubut
23	1	Jorge Fernando	Machado	Pie. Ponciano Vivanco Nro. 56	(03537) 42 - 6329	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO Trib. Fed. de 1a y 2a. Inst.	Bell Ville	Córdoba	25	25	Córdoba
24	2	Maria	Felipe	Concep. Arenal 690 P12	(0351) 469 - 0164 / 433 - 4826433-	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst. DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Córdoba	Córdoba	120	120	Córdoba
25	2	Maria Mercedes	Crespi	Concep. Arenal 1020 PB	(0351) 468 - 2627 / 433-4813/14	DPO ante T.O.C. Fed.	1 Córdoba	Córdoba	10	40	Córdoba
26	1 y 2	Rodrigo	Allamíra	Hip. Irigoyen 670 P1	(0351) 468 - 1745 / 433 - 4875/43-43-4876	DPO ante T.O.C. Fed.	2 Córdoba	Córdoba	20	90	Córdoba
27	1 y 2	Eduardo	Arrieta	Obispado Saigüero 850 Piso 1	(0350) 4601/26	DPO ante Ladrados Móviles Córdoba	Córdoba	Río Cuarto	10	30	Río Cuarto
28	1 y 2	Natalia	Bazán	Sobremono 1060 Planta Alta	(0358) 462 - 7940	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	San Francisco	San Francisco	65	65	San Francisco
29	1	Juan	Pulcini	Jerónimo Luis de Caberia 2182	(03564) 420 100	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Villa María	Córdoba	30	120	Villa María
30	1 y 2	Esteban	Lozada	25 de Mayo 372	(0351) 469 - 0164 / 433 - 4826433-	DPO ante Juz Fed. de 1a. Inst.	3 Córdoba	Córdoba	120	120	Córdoba
31	1	J. Carlos	Bellaguardi	4828,4834 / (0333) 454-6900	(0351) 468 - 2627 / (0351) 460 - 1126	DPO ante TOC Fed.	Córdoba	Córdoba	10	40	Córdoba
32	1 y 2	Jorge Antonio	Perano	Concepción Arenal 1020	(0351) 468 - 6227 / (0351) 460 - 1126	DPO ante Control de la Ejecución de las Penas	Córdoba	Córdoba	10	40	Córdoba
33	1 y 2	Jorge Antonio	Perano	Concepción Arenal 1020	(0351) 468 - 6227 / (0351) 460 - 1126	DPO ante de Privativas de la Libertad	Corrientes	Corrientes	10	40	Corrientes
34	1 y 2	Alejandro	Castelli (ad-hoc)	25 De Mayo 970 P1	(0379) 442 - 3081	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	1 Corrientes	Corrientes	10	30	Corrientes
35	1 y 2	Mirta Liliana	Pellegrini	9 de Julio 1272 8ºpiso depto 4	(0379) 443-1843	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	2 Corrientes	Corrientes	25	40	Corrientes
36	1	Eusto	Di Telia	Edificio Torre Cristal	(0379) - 442 - 3894	DPO ante T.O.C. Fed.	Corrientes	Corrientes	135	135	Corrientes
37	1 y 2	Ruben	Molinari	Pellegrini 999 PB	(0379) 442 - 9352	DPO ante la Cám. Fed. de Apelaciones	Corrientes	Corrientes	25	60	Corrientes
38	1	Laura	Marín	Sarmiento 7 1ote 1ro B	(03772) 42 - 1554 / 42 - 8085	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Paso de los Libres	Corrientes	100	100	Paso de los Libres
39	1 y 2	Julieta	Elizalde	9 De Julio 8/10	(03442) 43 - 0788	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Conc. Uruguay	Entre Ríos	60	10	Conc. Uruguay
40	2	Mario	Franchi (ad-hoc)	25 De Mayo 256 PB	(0343) 423 - 3800	DPO Trib. Fed. de 1a y 2a. Inst.	Paraná	Entre Ríos	120	120	Paraná
41	2	Mario	Franchi	9 de Julio Nro. 12	(0343) 423 - 6288 / 431-2474	DPO ante T.O.C. Fed.	Entre Ríos	Entre Ríos	120	120	Entre Ríos
42	1	Rosa	Córdoba (ad-hoc)	9 de Julio 305/307	(0370) 443 - 4082	DPO ante T.O.C. Fed.	Formosa	Formosa	45	45	Formosa
43	1 y 2	Andrés	Reynoso	Bariloche Mitr. 839 P2	(0370) 442 - 9377	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Formosa	Formosa	10	40	Formosa
44	1	Matías	Gutiérrez Pereira	Ramírez Velasco 110 Pt.	(0388) 422 - 3725	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	S.S. Jujuy	Jujuy	90	90	S.S. Jujuy
45	1 y 2	Cirilo Antonio	Riera	General Pico 387	(0388) 423-0688	DPO ante T.O.C. Fed.	S.S. Jujuy	Jujuy	65	15	S.S. Jujuy
46	1 y 2	Laura Beatriz	Armagnó	Gral Pico 387	(02954) 43 - 3528	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	Santa Rosa	La Pampa	25	15	Santa Rosa
47	1 y 2	Cárlos	Cáceres	Av. Perón 258 P4	(0380) 443 - 0341	DPO ante T.O.C. Fed.	La Pampa	La Pampa	120	30	La Pampa
48	1 y 2	Cárlos			(0380) 443 - 0341	DPO ante T.O.C. Fed.	La Rioja	La Rioja	60	30	La Rioja

ANEXO A - Lugares de Entrega - RESMAS TAMAÑO A4 y Oficio

Número	Apellido	Nombre	Dirección	Dependencia	Teléfonos		Interior	A4	Oficio
					Nº	Ciudad			
49	Eduardo	Narbona	Joaquín V. González 85 P3	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	0360 442 - 5091	La Rioja	45		
50	Andrea	Duranti	Pedro Molina 363	DPO ante T.O.C. Fed.	(0261) 429 - 8618 / 425- 1216	Mendoza	100		
51	Juan Ignacio	Pérez Curci	9 de Julio 174	DPO ante T.O.C. Fed.	(0261) 524 - 4174	Mendoza	135		
52	Y 2	Alejo	Arnuchastegui López	DPO Trib. Fed. de 1a. Y 2a. Inst.	(0261) 429 - 2120	Mendoza	120		
53	Y 2	José R.	AV Espana 483/89 L.Alem 221	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(0260) 443 - 1624	San Rafael	15		
54	Y 2	Gustavo A.	San Juan 1794 P1	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(03751) 42 - 1444	El Dorado	150		
55	Y 2	Marco Aurelio	Salta 266	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(0355) 42- 1280	Oberá	30		
56	Roberto	Fabio	Av. Mitre 2414	DPO Trib. Fed. de 1a. Y 2a. Inst.	(0376) 443 - 8659 / 443 - 0283	Misiones Posadas	120		
57	Y 2	Ricardo	Bartolome Mitre 2369	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(0376) 443 - 7340 / 443 - 3814	Misiones Posadas	30		
58	Y 2	Susana	Santiago del Estero 2406 P2	DPO ante T.O.C. Fed.	(0376) 443 - 2912 (Inferno 32)	Misiones Neuquén	45		
59	Y 2	Gerardo N.	M. Gonzalez 416	DPO ante T.O.C. Fed.	(0299) 448 - 9679 / 80	Neuquén Zapala	75		
60	Y 2	Gabriel	Avellaneda 643 P1	DPO Jueces Fed. 1a. Inst.	(02942) 42 - 3214	Neuquén	10		
61	Maria Laura	Iraitorza	Ministro González 416	Unidad de Letrados Móviles	(0289) 443-2846	Neuquén Bariloche	40		
62	1	Roxana	España 470	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(02944) 42 - 0890 43 - 6783	Río Negro Gral. Roca	90		
63	1	Eduardo	Italia 1665 P1	DPO Trib. Fed. de 1a. Y 2a. Inst.	(0298) 442 - 6397 / 6136	Río Negro Gral. Roca	90		
64	1	Fernando	Italia 1665 Piso 1°	DPO ante T.O.C. Fed.	(0298) 443 - 2722	Río Negro Viedma	150		
65	1	Marcelo	San Martín 189 P4	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(02920) 42-1008	S. del Estero S. del Estero	75		
66	Y 2	Maria	Av. Belgrano 515 P1	DPO ante T.O.C. Fed.	(0385) 422 - 0424	S. del Estero S. del Estero	30		
67	Y 2	Silvia	Av. Belgrano 515 P4	DPO ante T.O.C. Fed.	(0385) 421 - 1477	S. del Estero S. del Estero	15		
68	Y 2	Maria Juana	Loutaif 20 de Febrero 119 P1	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(03878) 42 - 5690 / 42 - 5683	Orán San Ramón Nva. Salta	65		
69	2	Martin	Dean Funes 140 P2	DPO Trib. Fed. de 1a. Y 2a. Inst.	(0387) 421 - 1885	Salta	120		
70	Y 2	Oscar	Vicente Lopez 29	DPO ante T.O.C. Fed.	(0387) 495 - 3553 / 495 - 3554	Salta	50		
71	Y 2	Benjamin	Dean Funes 341, PB	Unidad de Control de la Ejecución de las Penas	(0387) 495-3082	Salta	50		
72	2	Federico Marin	Dean Funes 140 PB	Privativas de la Libertad	(0387) 421-4154	Salta	15		
73	1 y 2	Vicente Aranda	Vicente Lopez 29	Unidad de Letrados Móviles	(0387) 4224-031 / (0387) 4222- 348	Salta	120		
74	1 y 2	Esteban José	Chervin (ad-hoc)	DPO ante T.O.C. Fed.	(0264) 421 - 2234	San Juan San Juan	65		
75	1 y 2	Santiago	Bahamonde (ad-hoc)	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(0264) 422 - 3944	San Juan San Luis	75		
76	1 y 2	Maria	Video De Carranza	DPO Jueces Fed. 1a. Inst.	(0266) 442 - 3328	San Luis San Luis	45		
77	1 y 2	Maria	Video De Carranza - subr.	DPO ante T.O.C. Fed.	(0266) 443 - 5048	R. Gallegos Santa Cruz	15		
78	1	Ana Maria	Carlos Pellegrini 130	DPO ante T.O.C. Fed.	(02966) 44 0066 / 43-1783 / 42-2568	R. Gallegos Santa Cruz	75		
79	1	Diez	Zapiola 48	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(02966) 42 - 4210 / 43 - 9642	Reconquista Santa Fe	40		
80	1	Julio	Santiago Olessio 1080	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(03482) 42 - 2165	1 Rosario Santa Fe	15		
81	2	Martin Andres	Rioja 1974/78 PB	DPO ante T.O.C. Fed.	(0341) 527/57/12 / 527-5721/ 15/17/18/19	2 Rosario Santa Fe	120		
82	1 y 2	Martin Andres	Rioja 1974/78	DPO ante T.O.C. Fed.	(0341) 527-5739 / 527-5742 / 43/46/48	3 Rosario Santa Fe	135		
83	1 y 2	Enrique María	A definir	DPO ante T.O.C. Fed.	(0341) 527-5727/32/33	3 Rosario Santa Fe	30		
84	2	Enrique María	Comelias (ad-hoc)	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(0341) 527- 5711 / 527-5709	2 Rosario Santa Fe	75		
85	1 y 2	Roxana	Gambacorta	DPO Trib. Fed. de 1a. Y 2a. Inst.	(08/07/06/04	1 Rosario Santa Fe	130		
86	2	Mariana	Rivero y Homos (ad-hoc)	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(0342) 459 - 9120	Sta. Fe Sta. Fe	75		
87	Y 2	Fernando	Sánchez (ad - hoc)	DPO ante T.O.C. Fed.	(0342) 456 - 4085	Sta. Fe Sta. Fe	60		
88	2	Eduardo	Cerdeña	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(0342) 428-713	Rafaela Santa Fe	50		
89	1	Natalia Fernanda	Tugnoli	Def. Publ. Coadyuvante de Menores	(0341) 527- 573	Rosario Rosario	15		
90	1	Guillermo M.	Garone	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(02964) 420905 / 02864) 424276	R. Grande T. del Fuego	120		
91	Y 2	Natalia	Cioffi	DPO ante Jueces Fed. de 1a. Inst.	(02901) 42 - 1447 / 42 - 3743	Ushuaia T. del Fuego	90		
92	1	Adolfo	Muschetti	DPO ante T.O.C. Fed.	(02901) 42 - 4325 / 43 - 6067	Ushuaia S.M.D. Tucumán	75		
93	1	Ciro	Lo Pinto	DPO ante T.O.C. Fed.	(0381) 421 - 7350	Chacabuco 125 P2 S.M.D. Tucumán	100		
94	Y 2	Edgardo Adolfo	Bertini	DPO Trib. Fed. de 1a. Y 2a. Inst.	(0381) 431 - 1194	Las Piedras 418 P3 S.M.D. Tucumán	75		
95	1	Manuel E.	Bonini	DPO ante el Juzg Fed. de 1ª Instancia	(0381) 0381-436-6682	24 de Septiembre 717 Piso 6 "b" of 3	60		
96	1 y 2	Teina Verónica	Laurenz	Unidad de Control de la Ejecución de las Penas	(0376) 443-0283	A definir Privativas de la Libertad	30		

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Arbeitsblatt 1 - Ämthalte des Anwaltsschutzes

**Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PILEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permuts, los arquileres de inmuebles cuando al total de la contratacion sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500,000), los arquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA.**

Methane 2 - Blazza

**Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.**

### **Artículo 3.- Comunicaciones, Dirección Electrónica**

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los diferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/o sus decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventalia a un tercero u ofrecerse sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del **ESTIMACIONES Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**, las comunicaciones que se presenten sólo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.

Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cualquier momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información que se encuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación de las ofertas.

**L.4** negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del licencionario o agente al que corresponda ejercerla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

6

*Julio*  
TERESA SECO PO  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA MUJER

a) DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de contarse con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor pronosticado.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto fijo por el MINISTERIO DE LA DEFENSA en el Precio de Referencia.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por ciento (15 %) del valor total de la adjudicación.

En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se alzaránd aplicando el diez por cieno (10%) sobre el valor total de cada solicitud de revisión.

C) CONTRAGARANTIA: Por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como adelanto, en aquellas contrataciones en que los Pliegos de Bases y

**Cuando la cotización -en caso de permitirlo los pliegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía**

**Cártulo 6.- Garantías.- Formas de Constitución.**

Las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de ellas:

a) En efectiva, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar donde se realice el llamado, giro postal o electrónico. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositará el cheque dentro de los diez días hábiles siguientes a su llegada.

c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE DEFENSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder-, en deudor solidario, iluso y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y prisión en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de la intercepción judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas usuras no se opongan a las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, AJAENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo, para el cumplimiento de las normas establecidas en la legislación que regula la actividad de las mismas y las condiciones particulares deberán establecer los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas en el fin de preservar el eventual riesgo que incurran las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual riesgo.

*Curitiba* 26/12/1962  
Lote A SICU-RON  
SISTEMA DE  
COMUNICAÇÃO  
PÚBLICA

e) Con pagares a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000).

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatarario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la contratación.

**Artículo 7.- Excepciones.**

No será necesario presentar Garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato en los siguientes casos:

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- Contrataciones de artistas y profesionales;
- Contratación de avisos publicitarios;
- Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo;
- En las subpuestas de contratos interadministrativos;
- Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINTIENTOS (\$2.500), y así se dispusiere en el Pliego de Bases Y Condiciones Particulares. No obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios de bienes o servicios los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reclamo o recurso alguno sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el adjudicatario sin previamente integrar la garantía de cumplimiento de contrato.
- En las licencias, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actúe como licitario.

#### **Artículo 8.- Devolución de Garantías.**

Serán devueltas:

a) Las garantías de mantenimiento de oferta, de oficio o a solicitud del interesado, a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación.

A quienes resultaren adjudicatarios se les devolverá dicha garantía una vez que integren válidamente la garantía de cumplimiento de contrato, o que ejecuten el mismo si se diera el supuesto del inc. d) art.63 del RÉGIMEN GENERAL.

#### **Artículo 9. Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos**

que deben contener:

En los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial:

- Tipo, número, ejercicio, clase y modalidad del procedimiento de selección;
- Objeto de la contratación;
  - Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;
  - Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas;
  - Especificaciones técnicas, las que deberán configurarse en forma clara e inconfundible;
- Las características y especies de la prestación;
- La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas compatibles con las necesidades funktionales y la naturaleza y características del bien o servicio licitado, que sean habituales en razón de la modalidad de comercialización o fabricación del mismo.

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible para determinadas personas físicas o jurídicas o productos, ni transcribirse detalladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos informativos. Las Especificaciones, en principio, no deberán requerir marcas determinadas.

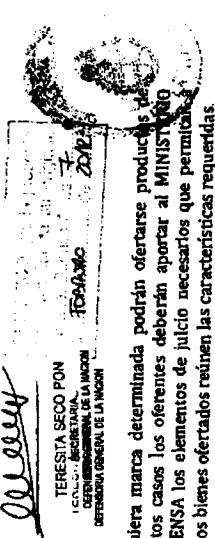
Cuando se presenten razones científicas o técnicas o existan en el mercado bienes cuya nota, y para la calidad, aconseje su adquisición, y estas circunstancias se encuentren debidamente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas determinadas.

b) Las garantías de cumplimiento del contrato de oficio o a solicitud del interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato, se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, en proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan constituido mediante pagares sin afianza.

El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida mediante pagaré éste se destruirá al término de dicho plazo.

*CONCURSO DE OFICIOS  
ESTADO DE MEXICO  
2012*

*TERESA SECO PON  
DEPARTAMENTO DE LA MODA*



Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse productos de otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitan éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.

Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) u otras entidades competentes de carácter público o privado.

f) Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar;

g) Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución;

h) Cuando existan razones fundadas de elegir la forma de garantía;

i) Plazo de mantenimiento de la oferta;

j) Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario presentar garantía en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500);

k) Cantidad de copias en que los oferentes deben presentar sus ofertas;

l) Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;

l) Establecer cuándo la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;

m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del renglón;

n) Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

o) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;

o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;

p) Forma y lugar de presentación de las facturas;

q) Prever la opción de prorroga, cuando corresponda;

#### Artículo 10.- Consultas y Aclaraciones.

Los participantes podrán solicitar declaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder-, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) días anteriores a la fiesta para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca un plazo distinto.

Si a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego en cuestión, la citada dependencia responderá a través del envío de una Circular, la que deberá ser comunicada en forma fehaciente a todos los proponentes que

hubieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VENTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, integrando la documentación que rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB PÚBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirlas en las carteleras del organismo.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES podrá también de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicárlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente.

#### Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para el acto de su apertura. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus folas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas -en caso de corresponder-, debidamente suscritos por el oferente o representante autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado.

Los oferentes deberán constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garanda; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.

#### Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

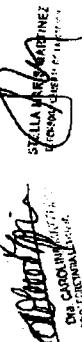
La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado a contratación, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento.

#### Artículo 13.- Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de cotización y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del renglón, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados en letras y números.
- La cotización por cantidades netas, libres de envase y de gastos de embalaje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario.

  
Copia de la Oferta  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA MOCION  
DEFENSA GENERAL DE LA NACION

  
Silvia Inés Arribalzaga  
Teresita Seco Pon  
Secretaria  
Departamento de la Mocion



No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

#### Artículo 19.- Contenido de la Información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la información que se incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus efectos.

En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que como Anexo IV se incluye en el presente.

##### a) Personas Físicas y Apoderados:

1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;

##### 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

##### 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.

##### b) Sociedades no constituidas regularmente:

##### 1. Razón social, domicilio legal y constituido.

2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;

##### 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

4. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

##### 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.

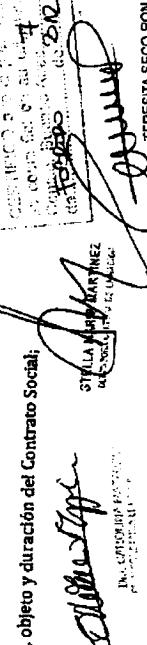
##### c) Personas Jurídicas:

1. Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución;

##### 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;

3. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración;

##### 4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social;



5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

##### d) Personas Jurídicas en Formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:

1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;

2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa;

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto;

4. Fecha y número de inscripción registrado de la constancia de iniciación del trámite respectivo;

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato;

6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:

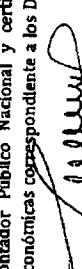
1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo I integra el presente.

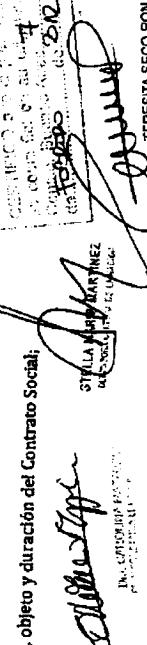
2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superiores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFP.

3. Constancia de inscripción ante la AFP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;

4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

5. presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, informe anual de Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores a la fecha

  
TERESITA SECCO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



  
TERESITA SECCO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de inicio de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deberán presentar los antecedentes que registren.

6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo II se incluye en el presente.

#### Artículo 20.- Pedidos de documentación.

Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, -que no perjudiquen aspectos sustanciales de la oferta-, serán intimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a subsanarlos dentro del plazo mínimo de TRES (3) días contados a partir de recibida dicha intitución. Si así no lo hicieran, podrá desestimarse la oferta con pérdida de la garantía correspondiente.

Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado de dificultad que implique la obtención de la misma.

#### Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días al vencimiento del plazo, aquélla se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así sucesivamente.

Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Vencido ese lapso sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obviesca la prórroga del proponente.

#### Artículo 22.- Apertura de Ofertas.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se procederá a realizarlo en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a tal efecto y de todos aquellos interesados que desearan asistir; quienes podrán verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán admitirse otras, aun cuando el acto se haya iniciado.

Si el día señalado para la apertura resultara inhabil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

  
DR. CARLOS MARTÍNEZ  
SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
FEBRERO 2012

  
STELLA MARÍA MARTÍNEZ  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
FEBRERO 2012

Ninguna oferta presentada en témpero podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente.

Se labrá un acta, que será firmada por los funcionarios intervenientes y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

#### Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas sus fojas.
- que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren ilegibles.
- que carecieran de la garantía exigida.
- que no se acompañaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirieren con carácter obligatorio.
- que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los términos del art. 17 del presente Pliego.
- que convuieren condonamientos.
- que tuvieran raspaduras, enmiedos o interlineas en el precio, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato y no estuvieren debidamente salvadas.
- que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- que convuieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la contratación.
- que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales.

Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio unitario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas.

#### Artículo 24.- Errores de Cotización.

Si el total cotizado para cada renglón no respondera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que corresponda.

#### Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un veinte



Por ciento (20%) del importe correcto. Cuando así sea, el estudio de las ofertas se observará el error señalado en el párrafo anterior, se justificará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRES (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

#### Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los diferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

#### Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) días hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comisión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VEINTIQUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Asesoría Jurídica, la que deberá dictaminar respecto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

#### Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen.

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrará un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscrita por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluida su intervención, la Comisión remitirá el expediente al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pliegos;
- el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA;
- evaluación de las ofertas:

- deberá tomar en consideración, en forma objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existieren ofertas inadmisibles, explicitará los



motivos fundándolos en las disposiciones pertinentes. Si hubiera ofertas manifestamente inconvenientes, deberá explicitar los fundamentos para su desestimación.

- respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones previstas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, deberá compararlas y evaluar su conveniencia.

#### Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocablemente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola oferta.

#### Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33, y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectúa dentro del término fijado.

- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, aclaro, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

#### Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes llamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para ninguno de ellos.

*Carolina Pérez Martínez*  
Dra. CAROLINA PÉREZ MARTÍNEZ  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego.

#### Artículo 33.- Empate de ofertas.

En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que ofrece elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiere inequívocamente de las características específicas en la oferta y/o de las muestras presentadas.

En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta.

No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los párrafos cuarto y quinto cuando el renglón empatado no exceda de PESOS CINCO MIL (\$5.000).

De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que originalmente hubiera acordado descuento por pago en un plazo determinado.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que concurren, labrándose el acta correspondiente.

#### Artículo 34.- Pre-adjudicaciones parciales.

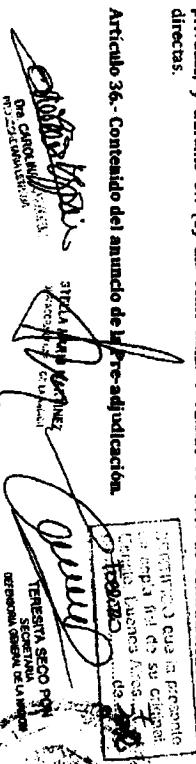
En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas:

- pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;
- pre-adjudicar parte de un renglón previa conformidad del oferente, salvo que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación íntegra del mismo.

#### Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la carteleta y en el sitio web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de licitaciones públicas, DÍAS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones privadas, y durante UN (1) día como mínimo cuando se trate de contrataciones directas.

#### Artículo 36. Contenido del anuncio de Pre-adjudicación.



El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el orden que se indica:

- nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- renglón pre-adjudicado;
- precio unitario;
- precio total.

#### Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.

El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma suficiente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnar dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de las impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la adjudicación.

#### Artículo 38.- Adjudicación.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola oferta.

#### Artículo 39. Recursos administrativos.

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549 y el decreto reglamentario.

#### Artículo 40.- Orden de Compra.

Dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y en los DIEZ (10) días siguientes al dictado del acto que decide la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra.

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial deberá indicar:

- el detalle de los elementos adjudicados;
- el precio unitario y el total;
- el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se hubiere estipulado esa forma de pago;
- el lugar, forma y plazos de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

e) las condiciones del pago.

En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento en que se los advierta.

La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, debiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de Bases y Condiciones y de la oferta.

**Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.**

La adjudicación deberá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se hará saber al adjudicatario que deberá presentarse dentro del plazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente sin perjuicio de la aplicación de las penalidades respectivas.

Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en las condiciones establecidas, y computándose desde entonces el plazo fijado para la entrega.

Si el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato.

**Artículo 42.-Garantía de cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dicho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta.

El adjudicatario quedará eximido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes.

En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán encaución y no podrán ser retirados, sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

**Artículo 43.-Recepción Provisional.**

La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para la recepción definitiva.

**Artículo 44.-Responsabilidad de los Jefes de Depósitos.**

Firma: *[Firma]* 7-2002  
Sra. M. A. MARTINEZ  
JEFERENTE SECCION PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Los jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere el artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contratar físico de los elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad.

**Artículo 45.-Comisión de Recepción Definitiva.**

En el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

**Artículo 46.-Ausencia o Excusión.**

Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros suplentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los miembros restantes de la Comisión o por la Administración General, indistintamente.

Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los bienes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRES (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes.

La Comisión de Recepción Definitiva podrá requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

**Artículo 47.-Recepción Definitiva.**

A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por el/los miembro/s presente/s de la Comisión.

Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

**Artículo 48.-Vicios reditarios.**

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios reditarios que se adviertan durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fije un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

**Artículo 49.-Plazos para la Recepción Definitiva.**

Firma: *[Firma]* 2002  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

### **Artículo 57. Multa por incumplimientos.**

Las prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una multa por incumplimiento. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días hábiles de retraso o fracción mayor de TRES (3) días.

#### **Artículo 58.- Afectación de las quilitas.**

Las multas que se aplicuen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
  - b) A la correspondiente garantía;
  - c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

**Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario.** Rechazo de la Orden de compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o negligencia.**

Cuando el adjudicatario incurriera en negligencia en la ejecución del contrato o cumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida de la garantía de cumplimiento y contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su acción.

Asimismo será causal de rescisión del contrato por culpa del administrador y con

**Condiciones y plazos** para la ejecución de las obras y la entrega de los bienes y servicios, así como la configuración de cualquier tipo de acuerdo que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

#### **Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento del Contrato.**

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar nulidad el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con fundamento en la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufre el organismo con motivo de la ejecución de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la subsiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

#### TÍTULO 62.- Resolución por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter judicial.

ESTE DOCUMENTO FUE  
REDACTADO POR  
ESTEBAN MARTINEZ  
DIAZ  
INTERNAUTA  
INTERFACIL SISTEMAS DE LAACION  
INTERFACIL SISTEMAS DE LAACION

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

### **Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.**

**La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte que no cumpla de aquél. En el caso de haberse acordado prórroga, será de aplicación la correspondiente multa establecida en relación con el resto del contrato.**

#### **Artículo 58.- Afectación de las multas.**

adjudicatario deberá cumplir con la parte no resuelta.

- <sup>10</sup> El 19 de junio de 2010 el Congreso de la Nación aprobó la Ley 1646, que establece la pena de prisión de 10 a 20 años para los responsables de la violación de los derechos humanos.

penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación

**Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.**

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 29 del Decreto N° 1023/11

ARTICLES IN DEMOCRATIC DIALOGUE

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requisitos de publicidad previa, en los casos en que la norma así lo exija, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, si aquella sea el estado en que se hallare, y proceder a la iniciación de las actuaciones sancionatorias pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios públicos y difusión.

**Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de**

**La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por un determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer situaciones particulares, dará lugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o cláusulas, dejando la autoridad competente revocarlas en la medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, al mismo tiempo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinientes.**

#### **título 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y**

A fin de garantizar la independencia del sector y el principio de equidad, ningún  
ente público interviniendo en la contratación de bienes, servicios y profesionales

podrá mantener relaciones ni aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

#### Artículo 69.-Facultades y obligaciones del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como órgano contratante.

El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los pliegos de Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene:

- el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; modificarlos, y/o decretar su revocación, rescisión o resolución, determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley 19.349 y el decreto reglamentario.

La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante, el proveedor/ adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato;

- la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda;
- la prerrogativa de proceder a la ejecución, por sí o por terceros del objeto del contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los plazos establecidos, siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros medios. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los bienes y medios del adjudicatario incumplidor;
- la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los contratos específicos a los oponentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando estos incumplieran sus obligaciones;
- la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo de prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere plurianual, no podrá prorrogarse más allá de un año adicional.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adecuar su

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cargo del adjudicatario;
- dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oponentes.

#### Artículo 70.-Facultades y obligaciones de los co-contratantes.

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pliegos de Bases y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los oponentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen:

- la obligación de cumplir las prestaciones normativas en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor; aparte de carácter natural; o incumplimientos del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado y aceptados por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oponentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los TRES (3) días de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, el incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor;
- el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir el contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el adjudicatario o co-contratante;
- el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revogue o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación;
- la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia, cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en cuyo caso el adjudicatario cesante continuará obligado solidariamente con el cestionario por los compromisos emergentes del contrato, para ello deberá verificar que el cestionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. En caso de infracción a lo aquí establecido, se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato;
- solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato que se rehabilita.

En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios pactados originalmente, pero si los precios de plaza hubieran disminuido, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá renegociar el contrato para adecuar su

*Dr. César Martínez*  
Dra. Cecilia M. Gómez  
Dra. Cecilia M. Gómez  
*SECRETARIA SECCIONAL DE LA DEFENSA*

*SECRETARIO SECCIONAL DE LA DEFENSA*  
FERNANDO SECO PON  
SECRETARIO SECCIONAL DE LA DEFENSA



*TERESA SECO PON*  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA UNION

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos plazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que en el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de haberse comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescindido el contrato sin más trámite.

g) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la denuncia. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga.

De este derecho el adjudicatario sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primariamente para el cumplimiento del contrato.

h) El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Legislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, debiendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.

h) el co-contratante acompañará copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

i) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la higiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.

j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo reclamado, a satisfacción del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juicio.

k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciendo responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.

l) las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

m) el co-contratante y sus sub-contratistas deberán estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigencia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia e incumplimientos de las obligaciones

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratista, intimar al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

m) el co-contratante responderá por la conducta del personal que afecte al trabajo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.

n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración Jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporal o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.

n) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contrario.

#### Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
- cuálquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, sindicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

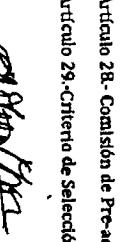
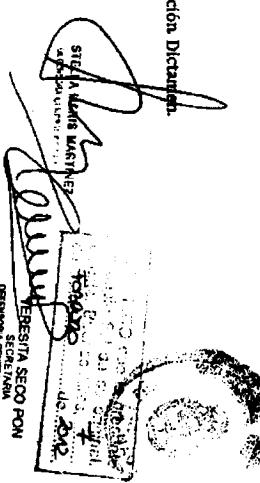
Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

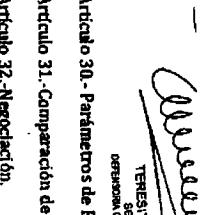
*Teresa Seco Pon*  
Firma digitalizada

TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORA GENERAL DE LA UNION

*Luis Alberto Martínez*  
Firma digitalizada

## ÍNDICE SUMARIO

- Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**
- Artículo 2.- Plazos.**
- Artículo 3.- Comunicación es. Dirección Electrónica.**
- Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.**
- Artículo 5.- Garantías.**
- Artículo 6. Garantías. Formas de Constitución.**
- Artículo 7. Excepciones.**
- Artículo 8. Devolución de Garantías.**
- Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos que deben contener.**
- Artículo 10. Consultas y Aclaraciones.**
- Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.**
- Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.**
- Artículo 13.- Contenido de la oferta.**
- Artículo 14.- De las Muestras.**
- Artículo 15.- Autorización del llamado.**
- Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.**
- Artículo 17.- Personas no habilitadas para contratar.**
- Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.**
- Artículo 19.- Contenido de la información.**
- Artículo 20.- Pedidos de Documentación.**
- Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.**
- Artículo 22.- Apertura de Ofertas.**
- Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.**
- Artículo 24.- Errores de Cotización.**
- Artículo 25.- Error en el importe de la garantía.**
- Artículo 26.- Vista de las Ofertas.**
- Artículo 27.- Cuadro Comparativo.**
- Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictámenes.**
- Artículo 29.- Criterio de Selección.**
  
- TERESA SECO PON**  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION  
  

- Artículo 30.- Parámetros de Evaluación.**
- Artículo 31.- Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda extranjera.**
- Artículo 32.- Negociación.**
- Artículo 33.- Empate de Ofertas.**
- Artículo 34.- Pre-adjudicaciones Parciales.**
- Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.**
- Artículo 36.- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación.**
- Artículo 37.- Impugnación a la pre-adjudicación.**
- Artículo 38.- Adjudicación.**
- Artículo 39.- Recursos Administrativos.**
- Artículo 40.- Orden de Compra.**
- Artículo 41.- Notificación de la orden de compra.**
- Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.**
- Artículo 43.- Recepción Provisional.**
- Artículo 44.- Responsabilidad de los jefes de Depósito.**
- Artículo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.**
- Artículo 46.- Ausencia o Escusación.**
- Artículo 47.- Recepción Definitiva.**
- Artículo 48.- Vicios Redhibitorios.**
- Artículo 49.- Plazos para la recepción definitiva.**
- Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.**
- Artículo 51.- Facturación.**
- Artículo 52.- Plazo para el pago.**
- Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.**
- Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.**
- Artículo 55.- Orden de Prelación.**
- Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.**
- Artículo 57.- Multa por Incumplimientos.**
- Artículo 58.- Afectación de las Multas.**
- Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.**
- Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.**
- Artículo 61.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Incumplimiento de Contrato.**

  
TERESA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACION  


**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

C.U.I.T:	Razón Social, Denominación o nombre completo:
11.202-	
Domicilio:	
Número:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Ente:	
El que suscribe, con Dunder a mi nombre para este acto, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que no mantiene juicio contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder autóctono para ello, <b>DECLARA BAJO JURAMENTO</b> , que las justicias que mandóme contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son las que se detallan a continuación:	
Causas:	
No es Expediente:	
Mario Rodríguez:	
Fisco, Juzgado Secretaría:	
Entidad Descentralizada:	
Cárteles:	
No es Expediente:	
Luis Alberto Rodríguez:	
Fiscal, Juzgado Secretaría:	
Fiscal General de la Nación:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

  
**ESTADO NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**  
**SECRETARÍA DE LA DEFENSA**  
**DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA**  
**2012**

*[Handwritten signature over the stamp]*

TERESA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA

**Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter especial.**

**Artículo 63.- Rescisión total o parcial.**

**Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.**

**Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contrataciones.**

**Artículo 66.- Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.**

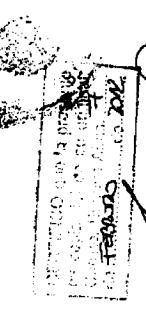
**Artículo 67.- Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de cláusulas que intubuzan a la adjudicación a determinados oferentes.**

**Artículo 68.- Régimen de inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.**

**Artículo 69.- Facultades y Obligaciones del Ministerio Público de la Defensa como órgano contratante.**

**Artículo 70.- Facultades y Obligaciones de los co-contratantes.**

**Artículo 71.- Anticorrupción.**

  
**ESTADO NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**  
**SECRETARÍA DE LA DEFENSA**  
**DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA**  
**2012**

*[Handwritten signature over the stamp]*

TERESA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA

  
**ESTADO NACIONAL  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**  
**SECRETARÍA DE LA DEFENSA**  
**DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA**  
**2012**

*[Handwritten signature over the stamp]*

TERESA SECO PON  
SECRETARÍA  
DEPARTAMENTO GENERAL DE LA DEFENSA

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN JURADA.**

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**  
**INFORME DE ANTECEDENTES PRINCIPALES CLIENTES ART. 19, INC. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,**  
**0) 6 y D) 4) PLEO ÚNICO**  
**C.U.I.T.:**

C.I.I.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
Foto:	
Apellido:	
Nombres:	
Domicilio:	
Lugar, día y hora del pago de:	

El que suscribe, con poder delegado para tales efectos, DESTARA BAJO JURAMENTO, ante la persona que se adjunta en calidad de testigo, su mero conocimiento de la Administración Pública de la Defensa, en calidad de Oficina Nacional de Convivencia Civil, conforme al Art. 49 del "Reglamento para la Administración, Ejecución y Controlamiento de Bienes y Servicios" con los modificaciones del Art. 49 del "Reglamento para la Administración, Ejecución y Controlamiento de Bienes y Servicios" que no esté incluido en ninguna de las causales de inhabilitación establecidas en los artículos 8 e) y f) del Art. 50 del Código Procesal Penal.

Que el testigo a la que se adjunta, es:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

Nombre: **DR. HÉCTOR A. GARCIA MUÑOZ**

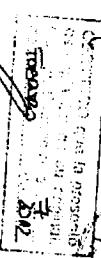
Apellido: **GARCIA MUÑOZ**

Nombres: **HÉCTOR ALBERTO**

Domicilio: **Avda. Presidente Perón 1000 - 1º piso - Oficina 101 - CABA**

Lugar, día y hora del pago de:

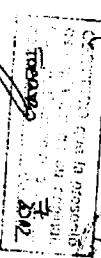
TERESA MARÍA MUÑOZ  
SECRETARIA DE LA DEFENSA



STELLA MARÍA MARTINEZ

APROBADO

TERESA MARÍA MUÑOZ  
SECRETARIA DE LA DEFENSA



STELLA MARÍA MARTINEZ

APROBADO

TERESA MARÍA MUÑOZ  
SECRETARIA DE LA DEFENSA

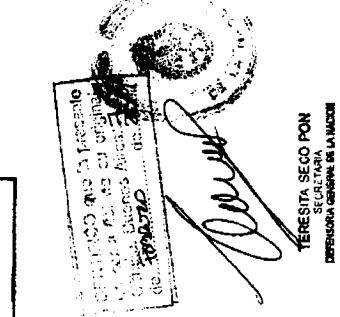


TERESA MARÍA MUÑOZ

APROBADO

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

<b>INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PARRAFO TERCERO DEL P.NEGO ÚNICO</b>	
<b>DECLARACIÓN JURADA</b>	
C.U.I.T.	
Nombre, denominación o razón social, completa:	
Procedimiento de selección	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declarante jurada y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falso, omitido, ocultamiento o variación que se verifique, que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que al momento se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ..... que adjunto al presente acompañan los de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Confidencial:	
Lugar y Fecha:	



TERESA SECO PON  
SUSCRITA  
RESPONSABLE DE LA MARCHA

STELLA MARIS MAGNINI  
XESQUIL URGEL  
DIC. CARLOS MAZZOFALI  
VIC. CARLOS LEITANIA

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

<b>ANEXO I HABILIDAD PARA CONTRATAR EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA ART. 49 INCAYING</b>	
Pliego Único	
C.U.I.T.:	

Razón social, denominación o nombre completo:

<b>Procedimiento de Selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:  
 El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en razón de cumplir con los requisitos del Art. 49 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.

**Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del MPD**

"Art. 49- Personas habilitadas para contratar. Podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cuajiquera de los procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- las personas físicas o jurídicas que se encuentren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
  - los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
  - los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
  - las personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
  - los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;
- Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada pertinente, debidamente cumplida y suscripta."

Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA**

**ANEXO I. JUICIOS CONTRA EL ESTADO NACIONAL ART 19 Inc f) Punto 6) Pliego Único**

C.U.I.T.	Razón social, denominación o nombre completo:
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	Lugar, día y hora del Acto de Apertura:
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas.	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los que se detallan a continuación:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

<b>INFORME DE ANTECEDENTES- PRINCIPALES CLIENTES- ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3, e) 6 y f) 4) PLIEGO ÚNICO</b>	
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
<b>Procedimiento de selección</b>	
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
<b>Clientes del proveedor</b>	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
<b>Firma:</b>	
<b>Aclaración:</b>	

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

**INCLUSIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO**

**DECLARACIÓN JURADA**

C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	Procedimiento de selección
Tipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad, omisión, ocultamiento o variación que se verifique- que la información contenida en el presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.	
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa bajo el Número..... Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *....., que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar y Fecha:	



Ministerio de la Defensa  
General de la Nación

Resolución DGN N° 4256/15      Buenos Aires, 21 JUL 2015

PROTOCOLIZACIÓN
FECHE:
21-07-15
SECRETARIA DE LA DEFENSA
RESEÑA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES

*[Handwritten signature]*

Expte. DGN N° 1184/2015

VISTO el Expediente DGN N° 1184/2015, el "Régimen para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Presto Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGNPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 –modificada por Resolución DGN N° 41614–, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejecución y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, el "Manual") –aprobado por Resolución DGN N° 980/11–, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149, y

USO OFICIAL

CONSIDERANDO:

I.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en virtud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual" con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos licitatorios.

STELLA MARIS MARTINEZ  
Ministra de la Defensa

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se tuvieron en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoría y Control de Gestión de esta Defensoría General de la Nación.

*[Handwritten signature]*  
TERESA SEGOBON  
Secretaria de la Defensa General de la Nación

procedimientos de selección del contratista que lleva adelante este Ministerio Público de la Defensa.

Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de reglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del trámite y a la verificación y reserva del crédito.

II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oficina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones aludidas, en donde se plasmaron las modificaciones propiciadas.

Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a la conveniencia de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGNPD, respectivamente, estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin previa conformidad del co-contractante, el monto contractual total hasta el veinte por ciento (20%).

Que, además, se tuvo en cuenta la posibilidad de que dicha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el treinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nueva redacción para las disposiciones aludidas.

Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objeciones a las modificaciones propuestas por ese órgano asesor, respecto de los artículos 3 inicio



Ministerio de la Defensa  
Difensoria General de la Nación

del trámite), 4 (verificación y reserva del crédito), como así también los artículos 1-4 del RCMPD y 69 del PCGMPD.

III. Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde ahora definir el alcance de las modificaciones propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica de esta Difensoria General de la Nación.

III.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es deseable indicar que el proyecto incorporó, en su inciso d), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesa de Entradas para el registro de las avenencias como expediente, en razón de lo dispuesto en la Resolución D.G.N. N° 1659/12 que apunta el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Difensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso c), punto 5).

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la modificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que sea obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para afrontar la erogación que demandara la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a) del aludido artículo se establece que en caso de no contar con crédito en la partida presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deberá dejar constancia de tal situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

*Jay*  
ESTELA JASPERINIZ  
CABO 1º DE LA FAB  
2012-2013

*Bruno*  
TELEFONO: 011-4352-2000  
SECRETA  
FEDERAL DE LA DEFENSA

Que sin perjuicio de dicha situación no obste a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito debe quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la licitación. Dicho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preajudicaciones propicie declarar fracasado la contratación (inciso b).

Que a efectos del cálculo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contratación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa intención de que tal situación no observará en modo alguno a que la Comisión de Preajudicaciones analice las ofertas, y de considerar que una propuesta resulta más conveniente -sin cuando no sea la más barata- propiciar su adjudicación. En caso de que luego la autoridad competente compare el dicho criterio, habrá que afectar los fondos en forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

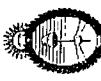
Que en los casos en que el llamado involucra varios renglones o ítems, el inciso d) prescribe que deberán quedar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de ellos, a fin de evitarse oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto deberá efectuar la correspondiente afectación presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, las modificaciones propiciales para su inciso c) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para autorizar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinticinco por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veinte por ciento (20%) el monto del contrato, mediante

USO OFICIAL



**Ministerio Público de la Defensa  
Defensor General de la Nación**

consentimiento del adjudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treinta y cinco (35%) del monto contractual.

Que, además, de configurarse el supuesto aludido en el párrafo que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contrato perfeccionado entre este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente adecuación de los plazos de cumplimiento.

**IV.-** Que teniendo lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propiciadas.

Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al análisis de las adecuaciones del RCMFD y PCGMPD.

**V.-** Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual", se analizarán las normas de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán las contrataciones.

Que para ello habrá de tenerse un especial consideración el artículo 8 de la Ley Nº 27.149 que expresamente dispone que la autoridad financiera regulada en su Título X (artículos 63 a 69), comienza a regir a partir del 1º de enero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación del "Manual" se proyectará más allá del 1º de enero de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así también aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha referida.

Que en forma complementaria, se traerán a colación diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 –de Administración Financiera– y su decreto reglamentario Nº 1.446/07, como así también del Reglamento de Compras

USO OFICIAL

de la Administración Nacional aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demás normas aplicables que regulan lo atinente a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional.

Que evitando que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá advertir en la valoración de las modificaciones propuestas

**V.1.-** Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse a las normas de rango legal específicas de este Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autoridad financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones propiciadas.

**V.1.a.-** Que como bien se expresó arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletín Oficial el 19 de junio del corriente), contiene disposiciones referidas a su autoridad Financiera (Título XI), las que entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

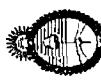
Que por consiguiente, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.946 relativas a la autoridad financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, cuadra señalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del organismo. A tal efecto, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...dictar reglamentos de superintendencia general financiera, de organización funcional (...) y todas las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones enumeradas al Ministerio Público por la Constitución y las leyes" (inciso b.).

Que, por otra parte, el artículo 22 dispone que la autoridad financiera que le asociente a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada loa vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será uertido con cargo a las rentas generales y con recursos específicos". Añade la

*Jay*  
CARLOS MARÍA MARTINEZ<sup>2</sup>  
Defensor General de la Nación

*Luis Alberto Segundo*  
Luis Alberto Segundo  
Defensor General de la Nación



**Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación**

norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto. Para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la Ley 24.156".

Que ya situadas en la Sección III de la norma legal bajo análisis, que regula específicamente lo concerniente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensoría General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa, fundiendo dirigir esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantía que estime conveniente".

V.1.b.- Que sentido cuando precede, cabe ahora referirse a las normas contenidas en la Ley Nº 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1º de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autorarquía financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...confiará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nacional y con recursos propios".

Que en tal sentido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tanto prescribe que "...El Defensor General de la Nación tiene a su cargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

de la Defensa, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en las reglamentaciones que se dicten a tal efecto" (resaltado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoría General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, prevé también que la máxima autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las restituciones y compensaciones que considere necesarias, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administración Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 presenta que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensoría General de la Nación, en su respectiva área de actuación, tendrá diversas facultades. Así, el inciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesto asignado al Ministerio Público de la Defensa".

V.2.- Que dadas las parámetros legales de las Leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, cuál era entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular énfasis en el RCMRD y el "Manual".

Que de esta manera, es dable indicar que el reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regule la cuestión atinente a la oportunidad procedimental en la que debe efectuarse la ejecución de los fondos necesarios para afrontar las erogaciones que demandaría la adquisición de

USO OFICIAL

STELLA MARS MARTINEZ  
Asistente Social 22.14.7.2.3

TERESA SELCO PONTE  
Secretaria  
Oficina Central de la Nación

Ministerio de Defensa  
Difensas Generales de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

Que no obstante lo expuesto en el párrafo que precede, en su artículo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrataciones acorde con la naturaleza de las actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, el que deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el ejercicio presupuestario y se ajustarán a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional, indicando además las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales" (destacado propio).

Que, por su parte, el "Manual" al que se hizo alusión en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La norma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defensa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvolvimiento, los tiempos de trabajo, coordinación y comunicación y los responsables de cada una de las etapas de dichos procedimientos" (Considerando 5º de la Resolución DGN N° 980/11).

Que cabe advertir que la redacción actual del "Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la extensión de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizar la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la determinación y autorización del procedimiento de selección del contratante (artículo 5).

JULIA MARÍA MARTÍNEZ,  
Secretaria de Planeamiento,

*J. M. Martínez*  
TERESA SECO PON  
el régimen aprobado por el Decreto N° 893/12, reglamentario del Decreto  
que establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo

Delegado 1023/01, aun cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconoce el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 que "...en forma previa a la autorización de la convocatoria, las jurisdicciones o entidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resaltado subrayado).

Que dicha disposición debe complementarse con la contenida en el artículo 95 en cuanto dispone que "... la jurisdicción o entidad contratante, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de crédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no está en el original).

Que las normas salidas de precedente, convalearon a que la Asociación Jurídica de esta Defensoría General de la Nación efectúe una serie de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupuesto y a la Oficina Nacional de Contrataciones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la Administración Nacional-.

Que sobre el particular, la Oficina Nacional de Contrataciones, sostuvo que "...en virtud del artículo 40 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/12 (... ) Se permite efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto antes de la autorización de la convocatoria (sin siendo una instancia obligatoria), pero en el caso que así no se realice, el mismo tiene que estar si o si antes de la notificación de la orden de compra o la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el artículo 95 del mismo cuerpo normativo" (ver constancia de fojas 4 del expediente de referencia).

Que como bien puede observarse, el Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los contratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos necesarios para afrontar las cotizaciones que demandan las contrataciones sea efectuado con posterioridad al acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y

USO OFICIAL

V.3.- Que descripciones a grandes rasgos las normas específicas que regulan lo atinente al modo de afrontar las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde trazar a continuación como pauta de interpretación,



Ministerio Público de la Defensa  
Defensor General de la Nación

convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un límite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione el contrato con el adjudicatario.

V.4.- Que ya se han descripto las disposiciones específicas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contracciones de la Administración Nacional en lo atinente a la afectación preventiva de fondos.

Que corresponde entonces trazar a continuación la Ley N° 24.156 –de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional–, su Decreto reglamentario y la Resolución N° 200/13 de la Secretaría de Hacienda.

Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que el artículo 24 de la Ley N° 24.946 como así también el artículo 68 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 24.179, prescriben que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado se observarán las previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Ley 24.156 dispone en su artículo 34 que "...A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, para cada ejercicio la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones complementarias y procedimientos que dicten los órganos rectores de los sistemas presupuestarios y de reserva, exceptuando hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PÚBLICO que continuarn rigiéndose por las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 16.332, en su artículo 5º, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

Que por su parte, el artículo 31 establece que "...Se considera gestado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda efectuado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá los criterios y procedimientos para la aplicación de este artículo y corresponderá al órgano recto del sistema la regulación de los demás aspectos concernientes y operativos que garanticen su plena vigencia".

Que por su parte, el Decreto N° 1344/07 (modif.) por Decreto N° 1339/13 –reglamentario de la Ley N° 24.156– determina en su artículo 31 las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la "...afiración del crédito presupuestario que corresponde en razón de un concepto de gasto" (inciso d).

Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo dispuesto en la Resolución N° 260/13 de la Secretaría de Hacienda que aprueba los "Criterios para el Registro de las Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos, de acuerdo con la clasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Nacional".

Que la norma en cuestión determina que para la adquisición de bienes de uso y de consumo (maquinarias y equipo), y servicios no personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpieza), el compromiso del crédito debe efectuarse "...en forma previa a la notificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo contrato".

Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha aferación debe realizarse antes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del contrato administrativo.

Decreto N° 1339/13, primer párrafo de la Ley N° 23.853 y en el artículo 22 de la Ley N° 24.946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de compromiso fijadas

USO OFICIAL

S.E.L. A. MARÍS MARTÍNEZ  
Defensor General de la Nación  
2013-2014

MEJORAR LA DEFENSA DE LA NACIÓN



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

V.5.- Que, cumplido lo atinente al marco normativo aplicable en materia presupuestaria, deviene oportuno alentarse en el análisis de las modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

Que es debile indicar que las modificaciones proyectadas establecen que en caso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal situación no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

Que en tal sentido, se prescribe que el registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación.

Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación, quien luego de analizó las normas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco legal descripto no deja lugar a dudas en tanto a que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa ha sido reservada de los planteamientos necesarios para administrar y organizar los recursos económico-financieros que se le asignen en cada ejercicio presupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera –con las modificaciones introducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico– resultan respetuosas de las normas transcripciones.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ  
Cofuncionaria del Ministerio Público Fiscal de la Nación  
RCMFD y del PCCMFD, respectivamente.

CECILIA SOLEY MORA  
Cofuncionaria del Ministerio Público Fiscal de la Nación

Que el ejercicio de dicha variación requiere, en los términos de la actual redacción, la conformidad del contratista.

Que asimismo, el límite cuantitativo de modificación es del veinte por ciento (20%).

V.1.2.- Que el Decreto Delegado N° 1023/01, "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad administrativa la facultad "...de aumentar o disminuir hasta un FRENTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso h).

V.1.3.- Que, asimismo, corresponde destacar que diversos regímenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en los términos descritos.

Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional", aprobado por Decreto N° 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo contratante, hasta el límite del veinte por ciento (20%). (...) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante..."

Que por su parte, el artículo 117 del régimen de contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución FGN N° 1107/14), "Poderes modificatorios de los contratos", en su inciso 2) estipula que el organismo puede "...aumentar o disminuir las prestaciones contractuales de manera unilateral modificando el monto total del contrato por fácta el veinte por ciento (20%). En los casos en que resulte imprescindible garantizar el normal funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado aunque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en ningún caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requerirá el consentimiento del cocontratante previo a la aprobación de la modificación".

V.6.- Que, dicanzado este punto, cuadra expedirse en torno a la modificación propuesta respecto del inciso c) de los artículos 14 y 69 del RCMFD y del PCCMFD, respectivamente.

VII.- Que las disposiciones aludidas establecen la facultad de este Ministerio Público de la Defensa para aumentar o disminuir el monto total del contrato.



Ministerio de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un veinticinco por ciento (25%)..." (artículo 12, inciso q).

VII.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera propiciaron la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMRD y del PCGMPD, respectivamente, aprobados por la Resolución DGN N° 230/11 (modif. por Resolución DGN N° 416/14), suprimiendo la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato.

Que, a su vez, se establece la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir el monto contractual total por cincuenta del veinte por ciento (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%). siempre y cuando se cuente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación sea en las mismas condiciones y precios pactados con actuación de los plazos.

VIII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez que la Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el ámbito de su competencia, sin formular objeciones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 25 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149;

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

- I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y 4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Ejabienación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por

Resolución DGN N° 980/11-, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

II. APROBAR las modificaciones al inciso d) del artículo 14 del "Régimen para la Adquisición, Ejabienación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo II forman parte integrante de la presente.

III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del artículo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por Resolución DGN N° 230/11 (modificada por Resolución DGN N° 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la presente.

IV. DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Protocolícese, regístrese. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página web del organismo. Notifíquese a todas las áreas de la Defensoría General de la Nación cumplido, archívese.

STELLA MASSA MARTÍNEZ  
Presidenta de la Defensoría General de la Nación  
20 de diciembre de 2014

USO OFICIAL



Ministerio de la Defensa  
Demanía General de la Nación

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/2015

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

a) Se inicia el trámite con la solicitud interpuesta por el titular de la dependencia requerente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la contratación de un servicio determinado.

La solicitud deberá formalizarse por escrito, con indicación expresa de los motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiéndose acreditar de modo fehaciente las urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes.

En dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la cantidad, especies y calidad -de ser indispensable-, de acuerdo a la terminología usada en el concurso. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados y al periodo requerido, teniendo en consideración los presupuestos establecidos oportunamente o los valores establecidos como referencia por las áreas técnicas intervinientes.

Si el titular de la dependencia tuviera una cuenta de correo electrónico de dominio del MPD, el requerimiento deberá enviarse, en forma obligatoria, por dicho medio. A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en razón de resultar obligatorio el uso del medio electrónico.

b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificará el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dentro de los tres (3) días de收到 lo devolverá a la dependencia para la subsanación de los mismos.

Asimismo, dará intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma.

c) Las solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas de comercialización y dependencias peticionantes, procurando una única gestión, y siguiendo los siguientes lineamientos:

- c.1. Los pedidos se agruparán por renglones afines o pertenecientes a un mismo rubro comercial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos que no configuran una (1) unidad funcional en los términos expresos [3]:
  - a.2. No se podrá fraccionar una compra o contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el "Régimen para la Adquisición, Inajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución MTCN N° 230/11 (modif., por Resolución DGN N° 416/14) [4];
  - c.3. Todo requerimiento deberá ser reenviado con las previsiones aprobadas por el PaCyC [5];
  - c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema Integral de Entradas y Salidas (SIES), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN N° 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

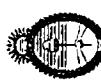
4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará ci expediente al DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del crédito.  
En caso de no contar con crédito en la partida Unitaria, el DeP dejará constancia de tal circunstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que efectúe la modificación de las partidas presupuestarias o en su defecto, realice las gestiones ante la autoridad competente a fin de que se proceda al incremento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

STELLA MARÍA SANTAMARÍA PÉREZ SOTO PON  
SECRETARIA  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA  
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

LUIS FERNANDO PÉREZ SOTO PON  
SUBSECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE LA DEFENSA



**Ministerio de la Defensa  
Dolencia General de la Nación**

La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

- b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preajudicación de la contratación. Ello no será obligatorio en el supuesto en el que la contratación debiera fracasada, ya sea por inadmisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyos casos deberán obrar agregados los dictámenes e informes correspondientes.
- c) A fin de determinar el motivo de la afectación preventiva, se deberá considerar el costo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata que haya dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ítems, deberá tenerse en cuenta el monto de las ofertas admisibles más baratas.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviente preajudique el requerimiento a otra propuesta cuya oferta estime más conveniente.

De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente compareciere esgrimido por la Comisión de Preajudicaciones, habrá de conferirse una nueva intervención al DefP –con carácter previo a la emisión del acto administrativo– a efectos de que afecte los fondos presupuestarios necesarios para afrontar la delegación que demandaría la ejecución del contrato.

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o ítems, deberán quechar específicamente establecidos los valores referenciales de cada uno de los mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Compra, configurándose el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 103 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 230/11 y modificatorias, deberá someter nueva intervención el DefP –de forma previa a la

emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito– a fin de efectuar la correspondiente afectación presupuestaria.

f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se deberán informar los montos estimados para los años siguientes. Si se tratase de una Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcara dos (2) ejercicios, para esta programación presupuestaria solo se deberá acotar en oferta el registro preventivo. De este modo solo contemplaría en las programaciones presupuestarias futuras:

STELLA MARIS ARRIAGADA  
TERCERA SECCIÓN PON  
SRA. CHEFÍZA  
DEPARTAMENTO DE LA MARINA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA

USO OFICIAL

HECTOR SEGUNDO PON  
SRA. CHEFÍZA  
DEPARTAMENTO DE LA MARINA  
MINISTERIO DE LA DEFENSA



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/.../2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO C) DEL "RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno o sobre el total de los ranglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

STELLA MARÍAS MARTÍNEZ  
SISTEMAS DE GESTIÓN  
TERESA SEGO POR  
CONTRATACIÓN DE LA NACIÓN

TERESA SEGO  
CONTRATACIÓN DE LA NACIÓN  
TERESA SEGO POR  
CONTRATACIÓN DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN N° 4256/.../2015

MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO C) DEL "PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

c) la facultad de aumentar o disminuir de manera unilateral hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno o sobre el total de los ranglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda.

En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del contratante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. La única en caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del contratista.

STELLA MARÍAS MARTÍNEZ  
SISTEMAS DE GESTIÓN  
TERESA SEGO POR  
CONTRATACIÓN DE LA NACIÓN

TERESA SEGO  
CONTRATACIÓN DE LA NACIÓN  
TERESA SEGO POR  
CONTRATACIÓN DE LA NACIÓN

USO OFICIAL